



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1343/2023	La Junta de Gobierno Local	14/11/2023

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 1343/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD, FORMACIÓN, PREVENCIÓN, SALUD Y SOCORROS.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2023 se expone la necesidad de llevar a cabo la colaboración entre este Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y Cruz Roja Española, provista del CIF Q2866001G, con el objeto de desarrollar programas de actividades en materia de Asuntos Sociales, Cooperación, Juventud, Empleo, Medio Ambiente, Formación, prevención de la Salud y Socorros.

El ámbito temporal del convenio sería por un periodo máximo de cuatro (4) años, a contar desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDO.- Se pretende que Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo contribuyan en la realización de programas y actividades en la materia señalada en actos oficiales que organice el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo prestando Cruz Roja su apoyo mediante sus medios.

Cruz Roja Española adecuará la organización de los medios humanos y materiales para la atención de las necesidades en la realización de programas y actividades en las materia descritas, tales como pruebas deportivas, Cabalgata de Reyes Magos, procesiones y otros





desfiles con necesidad de control y seguridad; las fiestas del Carnaval del Toro, lanzamientos de fuegos artificiales, ferias u otras similares en las que el Ayuntamiento considere necesaria su participación.

Podrán acordarse otras acciones específicas, no previstas, y derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse y/o determinarse por la Comisión de seguimiento.

TERCERO.- Se ha emitido informe de la Secretaria municipal de fecha 18 de agosto de 2023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO.- Por los Servicios Técnicos se ha elaborado una Memoria justificativa, de fecha 9 de octubre de 2023, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio a suscribir, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión. En ella se establece, asimismo, los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y Cruz Roja Española

QUINTO.- Se ha venido negociando el texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y representantes de Cruz Roja, dentro de la mutua preocupación y compromiso de prestar servicios acordes a las necesidades detectadas en el municipio según consta en el expediente.

SEXTO. Por tratarse de un expediente con compromiso de gasto plurianual y tramitación anticipada, debido a que se prevé que el convenio se ejecute en el año 2024, se adoptará el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los ejercicios futuros, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo colaborará con el programa de actuaciones con un importe anual a favor de Cruz Roja Española de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €) mediante subvención anual.

SEPTIMO. La Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía, Servicios Sociales y Deportes, de fecha 22 de noviembre de 2019 ha emitido Dictamen favorable a la celebración del expresado Convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II.- Dispone en el artículo 25.2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ostenta competencias en materia de protección civil, pudiendo promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

III.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en su Disposición adicional primera bis establece que Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al señalar que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Considerando que el principio de colaboración rige las relaciones entre las Administraciones Públicas y que, no obstante lo anterior, este principio de carácter general puede ser también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio se pueda mantener con entidades como Cruz Roja española.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos, de fecha 25 de octubre de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 23.2,b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, y actuando por delegación de éste (Decreto 663 /2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023), y según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir un Convenio entre el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y Cruz Roja Española, provista del CIF Q2866001G, con el objeto de desarrollar programas de actividades en materia de asuntos sociales, juventud, formación, prevención, salud y socorros así como prestar su apoyo mediante sus medios en diversos en actos organizados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.





SEGUNDO.- Aprobar el texto definitivo descrito en los antecedentes y que consta como Anexo.

TERCERO.- Colaborar con el programa de actuaciones previstas facilitando a Cruz Roja española con los medios operativos que se demanden y la coordinación con los servicios municipales.

Colaborar con la implantación y ejecución del dispositivo establecido en el convenio, igualmente, mediante el otorgamiento de una compensación económica por medio de una subvención con un importe anual a favor de Cruz Roja Española de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €).

CUARTO.- Por tratarse de un expediente con compromiso de gasto plurianual y tramitación anticipada, debido a que se prevé que el convenio se ejecute en el año 2024, se adopta el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los ejercicios futuros, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- El ámbito temporal del convenio sería por un periodo máximo de cuatro (4) años, a contar desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

OCTAVO.- Hacer público el convenio suscrito con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Y para que conste expido la presente con el visto ueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Marcos Iglesias Caridad Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

